

Medellín, 03/09/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S.**, con **Nit 900.740.893-7** representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO BERNAL JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.586.650**, o por quien haga sus veces, o por quien haga sus veces, es beneficiario de la Autorización Temporal No. **QHA-09301**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. 201500297993 del 25 de septiembre de 2015, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S.**, con **Nit 900.740.893-7** representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO BERNAL JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.586.650**, o por quien haga sus veces, es beneficiario de la Autorización Temporal **No. QHA-09301 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** AUTO No. *2021080002369* (08/06/2021) Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de



SC4887-1

conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999. 09301, la cual tiene por objeto la extracción de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de LA PINTADA y TÁMESIS de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 201500297993 del 25 de septiembre de 2015, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 09 de febrero de 2017, bajo el código No. **QHA-09301**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- Los formularios de declaración de regalías y recibos de pago de los trimestres IV del año 2019 y IV del año 2020.
- Justificar la razón por la cual los formularios de declaración de regalías de los trimestres I y II del año 2020 fueron presentadas en cero, toda vez que el título minero cuenta con los requisitos para realizar explotación.
- El Formato Básico Minero Anual del año 2019 vía web en el sistema integral de gestión minera - SIGM, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.
- El Informe Anual de Labores Mineras Realizadas y un Programa de Labores Mineras a Ejecutar, esto dando cumplimiento al Artículo 30 de la Ley 1955 de 2019 y la Resolución N° 603 del 13 de septiembre de 2019.
- La copia de la Resolución No.115 del 05 de febrero de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR dentro de las diligencias de la Autorización Temporal con placa No. TBC08101, lo siguiente:

- El formulario para la declaración de regalías para mineral recebo, gravas y arenas correspondiente a los trimestres I, II y III del año 2019.
- El formulario para la declaración de regalías para mineral recebo, gravas y arenas correspondiente a los trimestres I y II del año 2020 toda vez que se encuentran en cero.
- El Formato Básico Minero semestral del año 2019.



SC4887-1



ARTICULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al beneficiario de la referencia el Concepto Técnico No. 2021020010711 del 05 de Marzo de 2021.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA AUTO No. *2021080002369* (08/06/2021) Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Dado en Medellín el 08/06/2021



SC4887-1

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el **día 6 de septiembre del 2021** a las 7:30 a.m., desfijado el día **10 de septiembre de 2021**, a las 7:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia